



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.4757 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025

“ Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-069-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “XXXII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL BULLERENGUE, BOLÍVAR”**”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Colombiano contempla dentro de sus fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Asimismo, el Departamento como entidad político- administrativa y territorial, tiene como función responder a las necesidades y problemáticas públicas, fortaleciendo la acción de los municipios y la respuesta institucional para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento

Que, la Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Que, El Departamento de Bolívar tiene en su cultura y en sus manifestaciones artísticas, una de las armas de resiliencia, más contundentes y determinantes para hacer frente a todas las raíces y expresiones de violencia, que han quebrantado el tejido social y atentado contra su identidad, sus valores y fortalezas.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4757 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 2 de 5

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-064- 2025"

Que, culturalmente hablando todo el territorio es rico en todo tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales.

LA ORDENANZA 344 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, la Asamblea Departamental de Bolívar expidió la Ordenanza No. 344 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la Ordenanza 281 de 2019 ", señalando la institucionalización los siguientes festivales:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 281 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:

No.	Festival	Sede
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompos
03	Festival de los Montes de María	Rotativo en los municipios de la región Montemariana.
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur de Bolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Municipio de Arjona
06	Semana Santa de Mompos	Municipio de Santa Cruz de Mompos
07	Fomento, promoción y desarrollo de la cultura de cine-FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar
08	Festival Nacional Autóctono de Gaitas	Municipio de San Jacinto
09	Festival Nacional del Ñame	Corregimiento de San Cayetano- San Juan Nepomuceno

10	Festival de Tambores y expresiones culturales de Palenque	Corregimiento de San Basilio de Palenque- Mahates
11	Festival Nacional del Bullerengue	Municipio de María la Baja
12	Festival del Bocachico	Municipio de Magangué
13	Festival de la Yuca	Corregimiento Las Caras, Municipio de Clemencia
14	Festival Nacional de la Tambora	San Martín de Loba
15	Festival del Retorno	Corregimiento de las Piedras; Municipios de San Estanislao de Kotska

PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido en el primer trimestre del año, determinará la agenda cultural que desarrollará en la vigencia, atendiendo la capacidad de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

Previos los tramites, que la administración Departamental adelanta de conformidad a la ley, a las ordenanzas y a los actos administrativos que los reglamentan, para el desembolso de los recursos aquí asignados, ya sea porque se ejecuten directamente por el departamento o por medio de las administraciones municipales, mediante licitaciones, convenios interinstitucionales, o el medio pertinente, las administraciones municipales deberán certificar si el mencionado festival o actividad cultural se realizara dentro del marco de su agenda cultural y de festividades municipales, como requisito imprescindible.

Que, en su Artículo Segundo establece que, para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la Ordenanza, la Administración deberá incluir en el Presupuesto de Apropriaciones para gastos de cada vigencia fiscal y con cargo a ingresos corrientes de libre de destinación, en términos de salarios mínimos mensuales, adicionando con ello numerales al artículo segundo de la Ordenanza No. 281 de 2019, así:

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese los siguientes numerales al artículo segundo de la ordenanza 281 de 2019, así:

No.	DENOMINACIÓN	VALOR
08	Festival Nacional Autóctono de Gaitas	100 SMLMV
09	Festival Nacional del Ñame	50 SMLMV
10	Festival de Tambores y expresiones culturales de Palenque	60 SMLMV
11	Festival Nacional del Bullerengue	40 SMLMV
12	Festival del Bocachico	40 SMLMV
13	Festival de la Yuca	40 SMLMV



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4757 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 3 de 5

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-064- 2025"

14	Festival Nacional de la Tambora	40 SMLMV
15	Festival del Retorno	30 SMLMV

Que en el párrafo único, de la Ordenanza 281 de 2019, el Gobernador del Departamento quedó facultado para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en dicha ordenanza, la cual fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, señalando en su artículo cuarto que la agenda cultural será desarrollada por la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes.

Que, por lo anterior, se recalca la priorización de la estrategia denominada **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XXXII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL BULLERENGUE., BOLÍVAR"**, en aras de impulsar desde el Gobierno departamental, la oferta cultural que cada día se consolida más. Siendo así, la Gobernación de Bolívar, a través de su secretaría privada requiere suscribir convenio de colaboración a través de convocatoria pública de régimen especial reglado por el Decreto 092 de 2017, a través de la selección de propuesta de una entidad sin ánimo de lucro que represente para el departamento ser la más favorable en los términos de optimización de los recursos públicos, así como que acredite amplia experiencia en este tipo de actividades y en especial, el fomento de la cultura y el patrimonio inmaterial.

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el 01 de diciembre de 2025, la Invitación Pública del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-069-2025, que tiene por objeto : **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XXXII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL BULLERENGUE., BOLÍVAR"**, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

Que junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, anexo técnico, presupuesto, anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que dentro del término para ello, no se recibieron observaciones al documento de invitación; como tampoco se suscribieron adendas a la invitación.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de régimen especial expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No **79** de **23** de Enero de 2025 Por valor de **\$569.608.000**, *Rubro: 2.3.2.02.02.009.1080-Servicios para la comunidad, sociales y personales-**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.***

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de la invitación del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-069-2025 se presentó una (01) propuesta por parte de la ESAL:

FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO, identificada con NIT 900.224.490-2, Representante Legal: **HUGO ADALBERTO CAMPO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.139.627** de Magangué.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4757 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 4 de 5

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-064- 2025"

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables del proceso No. RE-ESAL-SP-069-2025, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se emitieron los informes preliminares, el cual concluyó:

FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD - CORPOTAMBORA:

RESUMEN EVALUACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
INDICADORES DE IDONEIDAD	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

Que de acuerdo con el resultado de los informes de verificación y evaluación emitidos por el comité evaluador dentro del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-069-2025**, que recomiendan al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la **FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO**, identificada con NIT **900.224.490-2**, Representante Legal: **HUGO ADALBERTO CAMPO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.139.627 de Magangué**, por un valor equivalente a **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$76.960.800)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **79** de **23** de Enero de 2025 Por valor de **\$569.608.000**, *Rubro:* 2.3.2.02.02.009.1080-Servicios para la comunidad, sociales y personales- **FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-069-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "XXXII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL BULLERENGUE, BOLÍVAR"**, a la **ESAL FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO**, identificada con NIT **900.224.490-2**, Representante Legal: **HUGO ADALBERTO CAMPO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.139.627 de Magangué**, por un valor equivalente a **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$76.960.800)**.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO hará un aporte **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$56.960.800)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **79** de **23** de Enero de 2025 Por valor de **\$569.608.000**, *Rubro:* 2.3.2.02.02.009.1080-Servicios para la comunidad, sociales y personales- **FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y la **ESAL**, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, de conformidad con su oferta económica.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4757 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 5 de 5

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-064- 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUENSE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado el 04 de diciembre del año 2025.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Proyecto Marianella Ochoa - Asesora externa secretaria privada. Gobernación de Bolívar